



Ley N° 24648

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU CONSEJO DEPARTAMENTAL DE LA LIBERTAD

RESOLUCIÓN N° 034-2019/D/CIP-CDLL

Trujillo, 06 de marzo del 2019.

VISTO:

Según acuerdo de Sesión de Consejo Directivo de fecha 05 de marzo del año en curso.

CONSIDERANDO:

Que los miembros del CIP- CDLL, que no residan en el país por un periodo mayor de un año, pueden solicitar la exoneración del pago de sus cotizaciones al CIP – CDLL. Esta exoneración los inhabilita para el ejercicio profesional en el país, durante la vigencia de la misma.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Tramitar los documentos de solicitud de exoneración de miembros del CIP – CDLL, **que no residan en el país por un periodo mayor de un año**, el cual debe estar documentado con el certificado de movimiento migratorio a la fecha presentada la solicitud.

ARTICULO SEGUNDO. Los miembros del CIP – CDLL, que se acojan al trámite, deberán cancelar el monto de **S/.8.00 Soles**, por cuota exonerada, el cual cubrirá su ISS.

ARTICULO SEGUNDO. Hágase conocer la presente Resolución a las Oficinas Administrativas de la institución.

Publíquese, comuníquese y archívese.

Atentamente,




Ing. GERMAN SAGASTEGUI PLASENCIA
DECANO CIP – CDLL
PERIODO 2019-2021


Ing. EDUARDO AZABACHE VÁSQUEZ
DIRECTOR SECRETARIO CIP – CDLL
PERIODO 2019-2021

